

Artículo 26.- Pagas extraordinarias:

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes las siguientes pagas extraordinarias:

Paga de verano: Se percibirá el 15 de junio. Su devengo será del 1 de enero al 30 de junio de ese mismo año.

Paga de navidad: Se percibirá el 15 de diciembre. Su devengo será del 1 de julio al 31 de diciembre de ese mismo año.

Paga de Beneficio: Se percibirá el 15 de marzo. Su devengo será del 1 de enero a 31 de diciembre del año anterior.

El importe de cada una de estas pagas será a razón de una cuantía equivalente a 30 días de salario base y antigüedad, y una mensualidad del plus de residencia.

Artículo 27.- Retribuciones y Revisiones salariales

1) Desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, serán de aplicación las tablas salariales y conceptos retributivos que venían siendo aplicadas hasta la firma del presente, en régimen de ultra-actividad, contenidas en el anexo I

2) Sin perjuicio de las revisiones salariales generales, establecidas en el apartado siguiente, se establecen:

- Con efectos retroactivos a 1 de enero de 2016, el plus de residencia se establece en 29% del salario base, resultando de aplicación desde dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016, la tabla salarial contenida en el anexo II.
- Con efectos de 1 de enero de 2017, el plus de residencia se establece en 33% del salario base, resultando de aplicación desde dicha fecha la tabla salarial contenida en el anexo III

3) Revisiones salariales generales:

- Las retribuciones y tablas salariales anteriormente especificadas, además quedarán sujetas a las siguientes revisiones, aplicables a todos los conceptos salariales:
- Para el período comprendido entre el 01/09/2016 y el 31/08/2017: 0,85 del IPC referente para la revisión del contrato que la empresa tiene con el cliente, Ciudad Autónoma de Melilla (agosto 2015 / agosto 2016), que habiendo resultado dicho IPC negativo (-0,1 %), conforma la revisión salarial al 0%, consolidando como definitivas las tablas del anexo II y las tablas del anexo III hasta el 31 de agosto de 2017.
- Para el período comprendido entre el 01/09/2017 y el 31/08/2018: 0,85 del IPC referente para la revisión del contrato que la empresa tiene con el cliente, Ciudad Autónoma de Melilla (agosto 2016 / agosto 2017).

CAPITULO CUARTO
MEJORAS SOCIALES

Artículo 28.- Permisos por Exámenes

El personal dispondrá de los permisos para exámenes necesarios para su formación y promoción profesional.

Artículo 29.- Promoción y Ascenso

La Empresa cubrirá los puestos vacantes de superior categoría laboral con personal fijo de plantilla de la empresa, siempre que reúna, a juicio de la Empresa, los requisitos necesarios y previo examen.